

**MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 03/11**

**XLIV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/  
COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se celebró en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Dirección Nacional de Industrias, entre los días 8 y 11 de agosto de 2011, durante la XLIV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la reunión de la Comisión de Alimentos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

Los temas de la Agenda tratados constan en el **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

**1. INSTRUCTIVO DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento del Instructivo de los Coordinadores Nacionales.

**2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

La Delegación de Uruguay informó que hizo entrega de la documentación que avala la Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de su país.

La Delegación de Uruguay informó sobre la publicación de los siguientes decretos:

-Decreto N° 204/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N° 30/96 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de queso pategrás sandwich”.

-Decreto N° 203/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°138/96 "Inclusión de coadyuvantes de tecnología en el Reglamento Técnico para fijación de identidad y calidad de leche en polvo".

-Decreto N° 202/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°32/96 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad del queso Tilsit”.

-Decreto N° 197/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°46/06 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos”.

-Decreto N° 196/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°83/96 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de queso prato”.

-Decreto N° 195/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°34/96 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de la masa para elaborar queso mozzarella” y la Res. GMC N° 78/96 “Aprobación de Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de queso mozzarella”.

-Decreto N° 194/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°145/96 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de queso minas frescal y Resolución GMC N°44/98 “Correcciones de la Resolución GMC N°145/96”.

-Decreto N° 209/011 del Ministerio de Salud Pública que incorpora a su Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC N°47/98 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre papel de filtro para cocción y filtración en caliente”.

El Cuadro de Incorporaciones a los respectivos Ordenamientos Jurídicos Nacionales consta como **Agregado IV- RESERVADO (formato digital)**.

### **3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 73/97 “RTM DE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS LÍMITES A LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE ALIMENTOS: CATEGORÍA 8: CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS”**

Se continuó analizando el tema tomando como base el documento de trabajo referido a la asignación de aditivos y sus límites máximos para la Categoría de carnes y productos cárnicos que constó como Agregado V en el Acta de la Comisión de Alimentos en el marco de la XLIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

Se avanzó en la discusión de la subcategoría 8.2.1.1 “Frescos, embutidos o no” quedando pendientes los puntos correspondientes a aromatizantes/saborizantes y sorbitol.

Respecto a la discusión generada sobre la restricción del uso del aromatizante/saborizante carne, la Delegación de Paraguay consideró que no queda claro cuál sería la mala práctica y el engaño al consumidor asociado a la utilización de dicho saborizante en productos de la misma naturaleza, si el mismo obedece a su patrón de identidad y calidad. No obstante, considerando que la subcategoría mencionada se refiere a productos frescos analizará internamente la pertinencia de la restricción o no de dicho aditivo. La Delegación de Brasil compartió lo expresado por la Delegación de Paraguay con relación a este tema y es favorable a la inclusión de la frase “Todos los autorizados en el MERCOSUR”, teniendo en cuenta que en la Res. GMC N° 73/97 consta únicamente “aromatizante/saborizante”.

Con relación a la subcategoría 8.2.1.2 “Secos, curados y/o madurados o no”, no se pudo avanzar en la discusión en la asignación de aditivos ya que surgieron discrepancias en la interpretación de los productos abarcados en la misma.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay coincidieron respecto a la categorización de los productos tal y como se describe en la Res. GMC N° 73/97.

La Delegación de Brasil expuso su entendimiento de que la categoría 8.2.1.2 abarca todos los productos cárnicos secos, curados, incluyendo los salados secos curados madurados o no. Considerando los diferentes puntos de vista sobre los procesos de salado y cura en el procesamiento de los productos cárnicos, lo que ocasiona diferente encuadramiento de un mismo producto entre los países, la Delegación de Brasil resaltó la necesidad de obtener consenso sobre cuales productos están incluidos en cada categoría, utilizando el Codex Alimentarius, la principal referencia internacionalmente reconocida para alimentos.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay dejaron constancia de que este tema ya fue abordado en el inicio del tratamiento del documento y que no habiendo consenso al respecto se acordó comenzar el tratamiento de asignación de aditivos tomando como base las categorías de la Res GMC N° 73/97 según consta en el

Acta de la XLI Reunión Ordinaria del SGT N°3/Comisión de Alimentos. A su vez enfatizaron que no entienden necesaria la revisión de la categorización actual.

La Delegación de Paraguay consideró necesario profundizar el estudio de los documentos sobre la categorización de productos cárnicos, enviados anteriormente por los Estados Partes, a fin de lograr un consenso sobre los productos incluidos en las categorías actualmente existentes, así como los procesos tecnológicos pertinentes.

Las delegaciones realizarán las consultas internas pertinentes con relación a este tema y se manifestarán en la próxima reunión.

Los puntos pendientes se señalan en el documento de trabajo que consta como **Agregado V (formato digital)**.

#### **4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 "RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS"**

Se avanzó en el tratamiento del tema tomando como base el documento que constó como agregado VI en el Acta de la Comisión de Alimentos en el marco de la XLIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

Los acuerdos alcanzados así como los puntos pendientes constan en el documento de trabajo, **Agregado VI (formato digital)**.

Las delegaciones se comprometieron a enviar comentarios sobre el tema hasta 30 días antes de la próxima reunión.

#### **5. REVISIÓN DE LAS RES. GMC N° 19/94, 12/95, 35/97, 56/97, 52/99 Y 20/00 RTM "ENVASES Y EQUIPAMIENTOS CELULÓSICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS"**

Se avanzó en la discusión del documento de trabajo quedando pendiente:

- Definir el alcance del proyecto de reglamento con relación a los envases multicapa.

- Definir el uso del n-heptano como simulante D. En relación a este tema las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay, concordaron en que el uso del n-heptano no representa un riesgo significativo para la salud mayor al del uso del isooctano.

- Definir los límites del contenido de cromo y otros contaminantes inorgánicos. Con relación a este tema las Delegaciones acordaron realizar una búsqueda para la definición de los límites.

Asimismo, se consideró que las restricciones propuestas por la Delegación de Argentina para tintas de impresión y papeles impresos no sean incluidas en un ítem específico, ya que existen restricciones suficientes en los ítems de disposiciones generales y en las listas positivas de componentes.

Los acuerdos alcanzados así como los puntos pendientes constan en el documento de trabajo. **(Agregado VIIa) (formato digital).**

Las delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios sobre los documentos de trabajo hasta 30 días antes de la próxima reunión.

## **6. REVISIÓN DE LAS RES. GMC N° 47/98 RTM SOBRE PAPELES PARA COCCIÓN Y FILTRACIÓN EN CALIENTE**

Se avanzó con la discusión del documento de trabajo para revisión de la Res. GMC N° 47/98 “Papeles de Filtro para Cocción y Filtración en Caliente”.

Luego del análisis quedaron pendientes la inclusión de pigmentos, colorantes y blanqueadores fluorescentes en las listas positivas y la definición de la necesidad de inclusión de restricciones para metales pesados debido a que no existen en el documento de referencia.

Los acuerdos alcanzados así como los puntos pendientes constan en el documento de trabajo. **(Agregado VIIb) (formato digital).**

Las delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios sobre los documentos de trabajo hasta 30 días antes de la próxima reunión.

## **7. P. Res. N° 02/10 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, Otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Derogación de las Res. GMC N° 47/93, 86/93, 13/97, 14/97 y 24/04)**

Se avanzó en el análisis de las observaciones provenientes de la consulta interna de Argentina y Brasil así como con la actualización de las sustancias conforme al Reglamento (UE) N° 10/2011 de la Comisión sobre “Materiales y Objetos Plásticos Destinados a Entrar en Contacto con Alimentos”. La actualización se realizó hasta los Poliésteres: polímeros, inclusive resinas alquídicas, obtenidos por esterificación de uno o más ácidos orgánicos o de los anhídridos, con uno o más alcoholes o poli epóxidos, y reticulados o no con agentes reticulantes, específicamente hasta el ácido mirístico (CAS 000544-63-8), de la Parte V del documento.

En relación al alcance de la restricción de uso del Bisfenol A, las delegaciones acordaron en incluir el texto siguiente "No autorizado para polímeros utilizados en la fabricación de biberones o artículos similares destinados a la alimentación de lactantes (niños de hasta doce meses de edad)".

Los acuerdos alcanzados así como los puntos pendientes constan en el documento de trabajo. (**Agregado IX versiones en español y portugués (formato digital)**).

Las delegaciones se comprometieron a remitir sus comentarios sobre los documentos de trabajo hasta 45 días antes de la próxima reunión.

## **8. REVISIÓN DE LA RES. GMC Nº 77/94 "RTM DEFINICIONES RELATIVAS A BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Se avanzó en la discusión del documento de trabajo que constó como Agregado VIII en el acta de la XLIII Reunión del SGT Nº3 Comisión de Alimentos.

Los acuerdos alcanzados así como los puntos pendientes constan en el documento de trabajo que se adjunta como **Agregado VIII (formato digital)**.

Las delegaciones se comprometieron a enviar comentarios sobre el tema hasta 30 días antes de la próxima reunión.

## **9. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2011**

El cuadro con el "Grado de Avance" consta como **Agregado X**.

## **10. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima Reunión consta en el **Agregado XI**.

## **AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

**Agregado I**                      Lista de participantes

**Agregado II**                     Agenda

<b>Agregado III</b>	No se elevan Proyectos de Resolución
<b>Agregado IV</b>	<b>RESERVADO</b> - Cuadro de OJN (formato digital)
<b>Agregado V</b>	Revisión de la Res. GMC N° 73/97 “RTM de Asignación de Aditivos y sus Límites a la siguiente Categoría de Alimentos: categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos” (formato digital)
<b>Agregado VI</b>	Revisión de la Res. GMC N° 26/03 “RTM para Rotulado de Alimentos Envasados” (formato digital)
<b>Agregado VII a</b>	Revisión de las Res. GMC N° 19/94, 12/95, 35/97, 56/97, 52/99 y 20/00 RTM “Envases y Equipamientos Celulósicos en Contacto con Alimentos” (formato digital)
<b>Agregado VII b</b>	Revisión de las Res. GMC N° 47/98 RTM “Papeles de filtro y filtración en caliente” (formato digital)
<b>Agregado VIII</b>	Revisión de la Res. GMC N° 77/94 “RTM Definiciones Relativas a Bebidas Alcohólicas” (formato digital)
<b>Agregado IX</b>	P. Res. N° 02/10 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, Otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos plásticos en contacto con alimentos (derogación de las Res. GMC N° 47/93, 86/93, 13/97, 14/97 y 24/04), versión en español y portugués (formato digital)
<b>Agregado X</b>	Grado de Avance
<b>Agregado XI</b>	Agenda de la Próxima Reunión

**Por la Delegación de Argentina**  
Lucía Jorge

**Por la Delegación de Brasil**  
Antonia Maria de Aquino

**Por la Delegación de Paraguay**  
Patricia Echeverría

**Por la Delegación de Uruguay**  
Yanina Mancebo